



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 459-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 21 de julio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 5849 de fecha 20 de junio del 2014, el Informe N° 391-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo de vistos la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 317-2014-MPP de fecha 05 de junio del 2014 que resuelve declarar infundado su recurso de reconsideración por los fundamentos expuestos:

La Ley N° del Procedimiento Administrativo General. Art. 209° el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo 218°: 218.1, los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso – administrativo a que se refiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Informe N° 391-2014-SGAL-MPP de fecha 14 de julio del 2014, la Subgerencia de Asesoría Legal, considera que el Alcalde resolvió el recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2014-MPPy siendo la única instancia corresponde declarar improcedente el recurso de apelación presentado con expediente administrativo N° 5849 de fecha 20 de junio del 2014, a través de la Resolución Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de apelación presentado con expediente administrativo N° 5849 de fecha 20 de junio del 2014, por la Srta. Lidia Edita Ventura Torres, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la Srta. Lidia Edita Ventura Torres de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
SGAL
Unidad de Personal
Edita Ventura T.
Archivo